

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS (UADER) Y TRIBUNAL ELECTORAL DE
ENTRE RÍOS**

Entre la **Facultad de Ciencia y Tecnología**, en adelante **LA FACULTAD**, con domicilio en Ruta Provincial N° 11, km 5 ½ de la localidad de Oro Verde, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Decana, Esp. Lic. Daniela Dans, DNI N° 26.234.872 y por la otra el **Tribunal Electoral de Entre Ríos** en adelante “**EL TRIBUNAL**”, con domicilio en calle Garay N° 257 de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por la Dra. Susana Medina en su carácter de Presidenta del Tribunal Electoral, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto **RESUELVEN** celebrar el presente “**Convenio Específico**” de cooperación y asistencia de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Las partes se comprometen a que la colaboración entre ambas instituciones se desarrollará sobre la base de la igualdad, la reciprocidad y el beneficio mutuo, acordando que LA FACULTAD prestará su asistencia técnica y colaboración en el análisis, auditoría y contralor del código fuente desarrollado por la Secretaría del Tribunal Electoral a fin de su implementación en el sorteo previsto por el Art. 17 de la Ley N° 10.746 de Juicio por Jurados.-

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A los fines de dar cumplimiento a las actividades a desarrollar en virtud del presente convenio, las partes se comprometen a: LA FACULTAD se compromete a prestar asesoramiento técnico y colaboración a través del Laboratorio de Seguridad Informática - LASI, en el análisis, auditoría y contralor del código fuente desarrollado por la Secretaría de EL TRIBUNAL en el marco de lo establecido en la cláusula 1 del presente convenio. EL TRIBUNAL se compromete a poner a disposición de LA FACULTAD el código fuente que será implementado en ocasión de celebrarse el citado sorteo, a fin que el mismo pueda ser auditado y controlado en su totalidad. Sin perjuicio de los recursos asignados por cada parte, los firmantes acuerdan realizar las gestiones pertinentes ante instituciones oficiales o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.-

CLÁUSULA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La información que se obtenga y los resultados de las investigaciones, productos u obras y sus alcances, serán propiedad de EL TRIBUNAL. La información y los resultados de las actividades generadas en el marco de



este convenio podrán ser difundidas con autorización expresa de ambas partes, dejándose constancia en las publicaciones la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. En toda documentación o documento relacionado con el presente convenio producido en forma unilateral se hará constar la colaboración prestada por el otro miembro sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento. Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este acuerdo, serán objeto de uno nuevo convenio. Los estudiantes, docentes, investigadores y/o profesionales que hayan participado en la elaboración de las investigaciones, productos u obras y sus alcances, creados en el marco del presente, podrán utilizarlos en congresos u otros ámbitos académicos, y citarlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional, en tanto mencionen las entidades a las cuales pertenece la propiedad intelectual, sin revelar información que pudiera tener relevancia industrial o comercial.-

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABLES TÉCNICOS: LA FACULTAD designa como responsable de las actividades al Lic. EMANUEL LUCAS ORZUZA, DNI 33.502.406, y por su parte EL TRIBUNAL designa al Lic. NORBERTO PAOLO ORUNDES CARDINALI (M.P. 476), quienes deberán estar matriculados en caso de ser necesario para las tareas que se les asignen. Las partes podrán sustituir a los representantes antes citados cuando cuestiones justificadas así lo acrediten. LA FACULTAD designa a la Oficina de Vinculación Tecnológica y Social de la “LA FACULTAD” como unidad ejecutora del presente Convenio Específico.-

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA: La vigencia del presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución, y la duración se limitará a la colaboración encomendada al TRIBUNAL en el marco previsto por la Ley N° 10.746.-

CLÁUSULA SEXTA. RESCISIÓN: Las partes podrán rescindir el presente convenio mediante preaviso escrito con una antelación de treinta (30) días hábiles universitarios a la fecha de rescisión. La denuncia unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización.-

CLÁUSULA SÉPTIMA. PREVISIÓN PRESUPUESTARIA. La erogación resultante por las actividades previstas en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio estará a cargo de “EL TRIBUNAL”, y se establece como valor total la suma de \$25.400 (PESOS

VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS), que se abonará en un pago que se efectuará contra presentación de informe de prestación del servicio aprobado por “EL TRIBUNAL”. LA FACULTAD emitirá factura o recibo, conforme a la normativa vigente, por cada suma abonada. El pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria a la Caja de Ahorro Nro.: 0530000019763 – CBU: 3860053903000000197635 – Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., de titularidad de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

CLÁUSULA OCTAVA. ANEXOS: Todo anexo que suscriban las partes, relacionado con el presente convenio, se lo considerará parte integrante del mismo a los efectos de su interpretación y aplicación.-

CLÁUSULA NOVENA: La existencia de este acuerdo no implica exclusividad para ninguna de las partes (salvo acuerdo en contrario el que deberá constar de manera expresa).-

CLÁUSULA DÉCIMA. CONTROVERSIAS: Las controversias que pudieran surgir, se resolverán en virtud de lo establecido en el Convenio Marco del cual se desprende el presente.-

CLÁUSULA UNDÉCIMA. DOMICILIOS: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados *ut supra* donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto en la Ciudad de Paraná, a los 8 días del mes de junio del año 2022-